


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	24 de mayo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2019-00158
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO MONTAÑEZ GOMEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	LUZ BELQUI RODRIGUEZ JAIMES
DEMANDADO:	CAFESALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARTHA PATRICIA LOBO GONZALES
DEMANDADO:	SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARTHA PATRICIA LOBO GONZALES
DEMANDADO:	INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO-IAC GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
CURADOR:	RAMIRO URBINA DELGADO
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante y asistencia de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se surte el testimonio del señor DIEGO ARMANDO ZAMBRANO CARDENAS decretado a favor de la parte demandante.	
Se desiste del testimonio del señor FERNANDO JOSÉ USCATEGUI NIETO decretado a favor de la parte demandante.	
Se surte el interrogatorio del señor JORGE ALBERTO MONTAÑEZ GOMEZ decretado a favor de la parte demandada.	
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión	
SE DECRETA UN RECESO PARA DICTAR LA SENTENCIA HOY 24 DE MAYO DEL 2022 A LAS 4:30PM	
Esta decisión se notifica estrados.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. MATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	24 de mayo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00248
DEMANDANTE:	ANGELINA ROPERO SANCHEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	JOSÉ GIOVANNI PARADA DUQUE
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARIA DANIELA ARDILA MANRIQUE
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante y asistencia de las partes demandadas.	
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	
SENTENCIA	
<p>En este caso, la demandada PORVENIR S.A., no demostró que en el momento que se efectuó el traslado pensional de la demandante cumplió con el deber de información contenido en el artículo 97 del Estatuto Financiero, por lo que hay lugar a declarar la ineficacia de este.</p>	
RESUELVE:	
<p>PRIMERA: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta por las demandadas.</p>	
<p>SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del demandante de la señora ANGELINA ROPERO SANCHEZ a PORVENIR S.A. en el régimen de ahorro individual con solidaridad y en consecuencia declarar que para todos los efectos legales la actora nunca se trasladó al el régimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre permaneció afiliada al régimen de prima media con prestación definida.</p>	
<p>TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES, la totalidad de las cotizaciones recibidas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, así como aquellas sumas que percibió por concepto de gastos de administración, rendimientos financieros, comisiones, fondo de garantía a la pensión mínima y seguro provisional con cargo a sus propias utilidades.</p>	
<p>CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES que valide la afiliación de la demandante ANGELINA ROPERO SANCHEZ, reciba e incorpore a su historia laboral los aportes que le sean remitidas por PORVENIR S.A, con el fin de financiar las prestaciones económicas a las que tenga derecho la demandante del régimen de prima media con prestación definida.</p>	
<p>QUINTO: CONDENAR en costas a las entidades demandadas.</p>	
<p>SEXTO: CONSULTAR esta providencia a favor de COLPENSIONES.</p>	
RECURSO DE APELACIÓN	
<p>La apoderada de la parte demandada, la Dra. MARIA DANIELA ARDILA MANRIQUE, presentó recurso de apelación.</p>	
<p>La apoderada de la parte demandada, la Dra. MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ, presentó recurso de apelación.</p>	
<p>El despacho procederá a conceder el mismo, debido a que se presentó dentro de la oportunidad legal y debidamente sustentado, por lo que se ordenara emitir el expediente a la Sala laboral del Tribunal Superior del distrito de Cúcuta.</p>	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
<p>Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.</p>	
<p style="text-align: center;"> MARICELA C. NATÉRA MOLINA JUEZ </p>	
<p style="text-align: center;">LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO</p>	